

(2)

La Inspección, no actúa contra las Empresas, sino que desarrolla su gestión-carga de ellas, con un elevado sentido social, buscando, como ideal supremo de sus actuaciones el más libre, el más espontáneo y el más perfecto cumplimiento de la Ley.

Tenemos un especialísimo interés, en que todo el personal técnico que constituye el Cuerpo Nacional de la Inspección sepa inspirarse en éstas orientaciones y a ellas ajuste fielmente las normas de su trabajo.

Actividad sin descanso; celo sin límite; tacto y prudencia moderada; justicia plena y absoluta. Estas son las grandes virtudes del personal de la Inspección del Trabajo. Para practicarlas, se necesita un sentido vocacional muy hondo, (y yo me atrevería a aconsejar a los que no se sintieran movidos por este ideal, dejaran paso franco a los que realmente siempre viven identificados con la función que se les encomienda).

Pensemos todos en que la Inspección del Trabajo, no es cosa ligera ni accidental, que puede ejercerse como algo trivial. Esta delicada función, noble y pública, que el Estado deposita en nosotros con la firme esperanza de que sabremos responder con nuestra gestión a su confianza.

Esta Inspección General, ha querido, al iniciar su gestión, dirigir un cordial saludo a todos los Inspectores y Subinspectores que constituyen el nuevo Cuerpo Nacional de la Inspección del Trabajo, y tiene un especial interés en definir el alcance y significación de la función que se nos encomienda.

Estoy seguro de que todos, absolutamente todos, sabrán y querrán cumplir con su deber, pero no con la frialdad y el despego con que se cumple una obligación reglamentaria. Deseo y pido a todos, entusiasmo y fervor en su trabajo, para que nuestra gestión, consolide el prestigio que le corresponde.

Es necesario que desde hoy, entre todo el personal técnico de la Inspección y la Inspección General, se inicie una constante relación en la que se planteen las dudas que surjan, las dificultades que se presenten y las deficiencias que se observen, para estudiarlas, resolverlas y subsanarlas. Con ello, conseguiremos dar a nuestra gestión la unidad de criterio y procedimiento que es imperativo de nuestra obra.

Insistiendo es el consignar aquí, que desde hoy, y para todo, me tiene a su disposición.

Madrid 31 de Enero de 1.940

EL INSPECTOR GENERAL



MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio Central
de Inspección.
- - - - -

CIRCULAR Nº 1

Comienza a actuar el nuevo Cuerpo Nacional de la Inspección del Trabajo. Su función está específicamente determinada en la Ley de 15 de Diciembre de 1.939. Se quiere infundir al servicio de Inspección un nuevo espíritu que lo reanime y vivifique, para que responda fielmente a los destinos y orientaciones sociales de la nueva España, comprendidos en el Fuero del Trabajo.

El sentido de unidad que se dá a la Inspección del Trabajo, y la renovación intensa y honda de su servicio, nos obliga a forzar el empuje de nuestra actuación, que ha de desenvolverse sin tregua, imponiendo el respetuoso e inexorable cumplimiento de las Leyes reguladoras de la vida del trabajo, de los Seguros Sociales, de la corriente: emigratoria española.

Surge la Inspección para los funcionarios técnicos que han de ejercerla, como una noble profesión a la que han de consagrar principalmente sus actividades.

Hay en la gestión que el nuevo Estado nos confía, algo más que la fría labor de unas visitas rutinarias a los centros de trabajo; nuestra gestión se ha de inspirar en un elevado sentido social, que solo podrá alcanzarse cuando en nuestras actuaciones pongamos el fervor de una investigación profunda, convincente, reparadora de las deficiencias registradas, sancionadora de las infracciones legales y reglamentarias descubiertas.

Gravita sobre el personal técnico de la Inspección, el peso de una grave responsabilidad. A él se encomienda la vigilancia de las leyes sociales, protectoras de la vida de los trabajadores, en la actuación presente de sus actividades y en la función previsora que los Seguros ofrecen para el constante riesgo a que están expuestos. Nuestra debilidad o abandono, puede engendrar el incumplimiento de la Ley y la formación de un ambiente de malsana tolerancia, que pugna, abiertamente, con el amparo leal y efusivo que el nuevo Estado presta a los trabajadores en su más amplio concepto.

Téngase muy en cuenta que, la actividad, el celo, la energía y el sentido inexorable de la sanción, no significa un obstinado y sistemático procedimiento que pueda degenerar en molestias constantes, perturbaciones meditadas, castigo arbitrario.